



Resolución Directoral

Lima, 09 MAR. 2023

VISTOS:

El Expediente DP000020220000683 que contiene, el **Memorándum N° D001120-2022-DP-CENARES/MINSA** del 20 de octubre de 2022 emitido por la Dirección de Programación; el **Informe N° D000574-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA** del 2 de noviembre de 2022 emitido por la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones, el **Memorándum N° D000201-2023-OPPM-CENARES-MINSA** del 24 de enero de 2023 de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el **Memorándum N° D001174-2023-DA-CENARES/MINSA** del 1 de febrero de 2023 que complementa el **Memorándum N° D007822-2022-DA-CENARES/MINSA** del 02 de noviembre de 2022 de la Dirección de Adquisiciones y el **Informe N° D000073-2023-OAL-CENARES/MINSA** de fecha 07 de marzo de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;





Resolución Directoral

Lima, 09 MAR. 2023

Que, con fecha 14 de octubre de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES y la empresa L & M MEDICAL SUPPLIES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 899-2021-CENARES/MINSA, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 014-2021-CENARES/MINSA, para la “Adquisición de dispositivos médicos, compra corporativa sectorial para abastecimiento 2021 – 2022 (20 Ítems)” – ÍTEM N° 6: ALGODON HIDROFILO X 100 G”, por el importe de S/ 417,187.05 (Cuatrocientos diecisiete mil ciento ochenta y siete con 05/100 Soles), según el siguiente detalle:

Ítem	Producto Farmacéutico	Cantidad Contratada	Precio Unitario (Soles)	Monto según Contrato (Soles)
6	ALGODON HIDROFILO X 100 G	167,545	2.4900	417,187.05



Que, mediante Memorándum N° D001120-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 20 de octubre de 2022, la Dirección de Programación solicita la prestación adicional al Contrato N° 899-2021-CENARES/MINSA, según el detalle siguiente:

Ítem	Producto Farmacéutico	Cantidad de Prestación Adicional	Precio Unitario (Soles)	Monto de la Prestación Adicional (Soles)	Prestación Adicional
6	ALGODON HIDROFILO X 100 G	41,875	2.4900	104,268.7500	24.99%



Que, a través del Informe N° D000574-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA del 2 de noviembre de 2022, la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones solicita continuar con el trámite de aprobación de prestaciones adicionales en las condiciones propuestas por el área usuaria, al advertirse que se habría cumplido con sustentar los requisitos exigidos en el artículo 157° del Reglamento para la aprobación de la prestación adicional del Contrato respecto a los ítems N° 6;



Que, mediante Memorándum N° D000201-2023-OPPM-CENARES/MINSA del 24 de enero de 2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Adquisiciones en el Memorándum N° D002215-2023-DA-CENARES/MINSA remite la Certificación de Crédito



Resolución Directoral

Lima, 09 MAR. 2023

Presupuestario N° 338 - SIAF N° 296 por el monto total de S/ 104,268.75 (Ciento cuatro mil doscientos sesenta y ocho con 75/100 Soles);

Que, a través del Memorándum N° D001174-2023-DA-CENARES/MINSA de fecha 1 de febrero de 2023, que complementa el Memorándum N° D007822-2022-DA-CENARES/MINSA de fecha 13 de diciembre de 2022, la Dirección de Adquisiciones solicita la aprobación de la prestación adicional del Contrato N° 899-2021-CENARES/MINSA, Ítem N° 6, a partir de lo indicado en el Informe N° D000574-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA de la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF dispone que: "(...) *Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...)*";

Que, los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalan que; "(...) *Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...)*";

Que, se aprecia, la normativa de contratación pública ha otorgado a las entidades públicas la posibilidad de poder aprobar la ejecución de prestaciones adicionales respecto a los contratos originales, siempre que se cumplan, con una serie de requisitos; en tal sentido, al verificar si la solicitud formulada cumple con los requisitos establecidos en la normativa de contratación pública, se tiene que i) mediante Informe N° D000574-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA emitido por la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones y el Memorándum N° D001174-2023-DA-CENARES/MINSA de la Dirección de Adquisiciones se acredita que





Resolución Directoral

Lima, 09 MAR. 2023

el contrato se encuentra vigente, ii) con Memorandum N° D001120-2022-DP-CENARES/MINSA e Informe N° D000574-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA, se sustenta la naturaleza excepcional y la necesidad de la aprobación de la prestación adicional, iii) considerando la finalidad de la contratación, la Dirección de Programación sustenta la necesidad de la aprobación del adicional para lograr la finalidad del Contrato N°899-2021-CENARES/MINSA, iv) con Informe N° D000574-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA y Memorandum N° D001120-2022-DP-CENARES/MINSA, se establece que el ítem bajo análisis de la prestación adicional no supera el 25% del monto del contrato original, v) Asimismo, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 338 - SIAF N° 296 correspondiente al ejercicio presupuestal 2023 para garantizar la ejecución de la prestación adicional, vi) cabe indicar que el costo de la prestación adicional, se han determinado sobre la base de las especificaciones técnicas del bien objeto del contrato y de las condiciones y precios pactados en el contrato;



Que, a través del Informe N° D000073-2023-OAL-CENARES/MINSA de fecha 07 de marzo de 2023, la Oficina de Asesoría Legal considera que corresponde la aprobación de la prestación adicional al Contrato N° 899-2021-CENARES/MINSA, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 014-2021-CENARES/MINSA para la "Adquisición de dispositivos médicos, compra corporativa sectorial para abastecimiento 2021 - 2022 (20 Items)" – ÍTEM N° 6: ALGODON HIDROFILO X 100 G", al haberse cumplido con las exigencias establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;



Con los vistos de la Dirección de Programación, Dirección de Adquisiciones y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 012-2023/MINSA por la cual se designó a la Directora General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021-MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;





Resolución Directoral

Lima, 09 MAR. 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la ejecución de prestaciones adicionales del Contrato N° 899-2021-CENARES/MINSA, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 014-2021-CENARES/MINSA para la "Adquisición de dispositivos médicos, compra corporativa sectorial para abastecimiento 2021 - 2022 (20 Ítems)" – ÍTEM N° 6: ALGODON HIDROFILO X 100 G", según el siguiente detalle:



Ítem	Producto Farmacéutico	Cantidad de Prestación Adicional	Precio Unitario (Soles)	Monto de la Prestación Adicional (Soles)	% Prestación Adicional
6	ALGODON HIDROFILO X 100 G	41,875	2.4900	104,268.7500	24.99%



ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones realice las gestiones conducentes al cumplimiento de lo solicitado por la Dirección de Programación en relación a la ejecución de la prestación adicional.



ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones notifique la presente Resolución Directoral a la empresa **L & M MEDICAL SUPPLIES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, y solicite de corresponder la garantía por la prestación adicional.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones publique la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónica de Contrataciones del Estado - SEACE.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES

ANA CARMELA VÁSQUEZ QUISPE GONZALES
Directora General